**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**

**RESOLUCIÓN NACIONAL**
R2025031258
16 julio de 2025

**Por medio de la cual se actualiza la Política de Gestión y Desempeño de Gobierno Digital para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA**

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo séptimo y el artículo octavo numeral 8 de la Resolución Nacional R2024040897 del 23 de septiembre de 2024, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Vigente y,

## CONSIDERANDO

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, es una entidad *sui géneris* especial e independiente de derecho público del orden nacional, creada por la Ley 94 de 1937, y actualmente regulada por los artículos 25, 26, 27 y siguientes de la Ley 435 de 1998 y las leyes 842 de 2003, 1325 de 2009 y 1796 de 2016; encargada de la función administrativa de inspección y vigilancia del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares (artículo 26 de la Constitución Política), motivo por el cual, a través de las actuaciones administrativas correspondientes, expide las matrículas profesionales, los certificados de inscripción profesional y los certificados de matrícula –actos administrativos – que constituyen la autorización del Estado para ejercer dichas profesiones, y adelanta en ejercicio de la acción disciplinaria ético profesional, como Tribunal de Ética, las investigaciones disciplinarias ético profesionales, a través del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio establecido en la Ley 842 de 2003, modificada por la Ley 1796 de 2016, a los profesionales bajo su control que vulneren el Código de Ética Profesional establecido en la misma normatividad.

Que el Decreto 767 de 2022 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones establece lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, la cual debe ser entendida como: "el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del . ciberespacio"

Que la Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.

Que la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, define los estándares y directrices para publicar la información señalada en

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

la Ley 1712 del 2014 y se define los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que el parágrafo del artículo 16 del Decreto Ley 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", señala que las autoridades deberán disponer de una estrategia de seguridad digital, para la gestión documental electrónica y preservación de la información, siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 1008 de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información establece lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

Que en el Decreto reglamentario 415 de 2016 se definen los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que la Resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones establece los lineamientos respecto de los estándares para publicación y divulgación de la información, accesibilidad de medios electrónicos para población en situación de discapacidad, formulario electrónico para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, condiciones técnicas para la publicación de datos abiertos y condiciones de seguridad de los medios electrónicos.

Que la Ley 527 de 1999 define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20166000253021 del 06 de diciembre de 2016 " *...esta Dirección considera que, si bien el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería COPNIA es de naturaleza publica, no hace parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado de la administración pública, en consecuencia, no estará obligado a implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI definido en la Ley 87 de 1993*".

Además, que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó con radicado 20195000058751 del 27 de febrero de 2019 que "*si bien por las características de su entidad no hacen parte de alguna de las Ramas del Poder Público ni del nivel central y descentralizado, son una entidad de naturaleza pública, por lo que atendiendo el mandato constitucional citado deberán garantizar la aplicación de adecuados mecanismos y métodos de control interno, para que las actuaciones que se surtan en virtud de la administración de su entidad estén dirigidas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado*." además "*…las políticas de gestión y desempeño contenidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, deben ser aplicadas acorde con las normas que las regulan, por lo que si bien su entidad no está obligada a implementar integralmente el modelo deberán analizar dichas políticas e implementarlas en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan, evitando posibles incumplimientos y para la mejora en la prestación de servicios a sus usuarios*".

Como parte de las modificaciones realizadas a la estructura orgánica del COPNIA, mediante la Resolución Nacional R2023015884 del 27 de abril de 2023, "Por la cual se modifica la

estructura orgánica del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y se actualizan las funciones de unas dependencias y áreas", se creó la Oficina de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual tiene entre sus funciones el liderar la gestión de riesgos de seguridad sobre la gestión de TI y de información de la entidad; gestionar el desarrollo e implementación de políticas, normas, directrices y procedimientos de seguridad de gestión de TI e información; y, definir mecanismos de control y seguimiento que permitan medir el nivel de cumplimiento de implementación de las medidas de seguridad en la Entidad, entre otras.

Que mediante la Resolución Nacional R2024043248 del 2 de octubre de 2024 se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del COPNIA, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, conforme a las particularidades propias de la naturaleza jurídica de la Entidad. Una de las políticas de gestión y desempeño que desarrolla el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es "Gobierno Digital".

Que conforme lo expuesto, a partir de la Resolución Nacional 2069 del 24 de diciembre de 2019, se adoptó la Política de Gestión y Desempeño de Gobierno Digital y se hace necesario revisar la política frente a las actualizaciones del Manual Operativo de MIPG, considerando la naturaleza jurídica de la Entidad para actualizar lo que sea necesario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

## TITULO I

## COMPROMISO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

**ARTÍCULO 1. Compromiso con el Gobierno Digital.** El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA mantiene su compromiso de promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de manera acorde a los recursos propios y a las necesidades de las partes interesadas.

**ARTÍCULO 2. Objetivo de la Política de Gobierno Digital.** El propósito de esta política es optimizar la relación entre el Estado y los ciudadanos e incorporar el uso de las TIC en la operación del COPNIA, así como:

- Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
- Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Tomar decisiones basadas en datos, a partir del aumento del uso y aprovechamiento de la información.
- Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto.

**ARTÍCULO 3. Alcance de la Política.** La Política de Gobierno Digital comprende la innovación pública digital, los habilitadores transversales de arquitectura, cultura y apropiación, seguridad y privacidad de la información, y servicios ciudadanos digitales; las líneas de acción de gobierno digital, y los proyectos de transformación digital.

Así mismo, aplica a todos los funcionarios de la Entidad, así como proveedores y terceros que manejen información de la Entidad.

## TÍTULO II

## METODOLOGÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

**ARTÍCULO 4. Generalidades.** La metodología para la implementación y seguimiento de la Política de Gobierno Digital será definida por la Dirección General a través del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo de la Oficina de Seguridad y Privacidad de la Información, conforme a la normatividad aplicable al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Para facilitar la implementación de la política, el COPNIA podrá utilizar como referencia herramientas orientadoras emitidas por otras entidades públicas.

### CAPÍTULO I

### INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL

**ARTÍCULO 5. Innovación Pública Digital.** Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los grupos de valor, El COPNIA propende por la generación de valor público mediante la introducción de soluciones novedosas y creativas que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y de metodologías de innovación, con el fin de resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los usuarios y en la ciudadanía en general.

Asimismo, el COPNIA implementa mecanismos de compra pública que facilitan la adquisición de bienes y servicios tecnológicos que respondan a los desafíos públicos, incluyendo aquellos respecto de los cuales no se encuentren soluciones en el mercado o que requieran ajustes o mejoras. Igualmente, fomenta la adopción de tecnologías basadas en software libre o código abierto, sin perjuicio de la inversión en tecnologías cerradas cuando sea necesario para satisfacer las necesidades institucionales.

### CAPÍTULO II

### HABILITADORES TRANSVERSALES

**ARTÍCULO 6. Arquitectura.** Este habilitador busca un fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de Tecnología de la Información, e incorpora mejores prácticas y traza la ruta de implementación que la Entidad debe realizar. Para su implementación se consideran los siguientes aspectos:

- Contar con las capacidades necesarias (personas, procesos y herramientas) para realizar ejercicio de arquitectura empresarial.
- Documentar la estrategia de Tecnologías de la Información en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) y mantenerlo actualizado.

- Contar con la documentación completa y actualizada de sus catálogos de Arquitectura de TI (Información, Sistemas de Información y Servicios tecnológicos)
- Definir y medir los indicadores de monitoreo y evaluación del PETIC.
- Dentro de la Estructura Orgánica, la Entidad define el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, que a su vez documenta su proceso de Gestión de TIC con roles y responsabilidades.
- Aplicar metodologías y criterios de evaluación para la selección de alternativas de solución tecnológicas, antes de realizar inversiones en TIC. Utilizar los Acuerdos Marco de Precios y contratos de agregación de demanda para bienes y servicios de TIC (Nacionales).
- Definir y medir el desempeño de la gestión de TIC a través de indicadores.
- Garantizar que cualquier iniciativa, proyecto o plan de la Entidad que incorpora TIC sea liderado en conjunto entre las áreas misionales funcionales y el área de TIC de la Entidad.
- Aplicar una metodología para la gestión integral de proyectos de TIC y realizar actividades de transferencia de conocimiento desde los proveedores a los funcionarios.
- Definir un esquema de roles y responsabilidades sobre los componentes de información.
- Los sistemas de información de la Entidad deben contar con funcionalidades de trazabilidad y auditoría de transacciones o acciones de creación, actualización, modificación o borrado de información para los sistemas que así lo requieran, de acuerdo con su criticidad y relevancia para los procesos de la Entidad.
- Definir e implementar un esquema de soporte a los sistemas de información, incluyendo si estos son mantenidos por terceros. Establecer criterios de aceptación y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) cuando se tiene contratado con terceros el mantenimiento de los sistemas de información.
- Definir un proceso para el gobierno de los sistemas de información durante el ciclo de vida, que incluya la planeación, diseño, desarrollo, pruebas, puesta en producción y mantenimiento.
- Asegurar que los sistemas de información cuentan con la documentación técnica y funcional debidamente actualizada.
- Cumplir con las funcionalidades de accesibilidad que indica la Política de Gobierno Digital (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), en los sistemas de información de acuerdo con la caracterización de usuarios.
- Definir y aplicar la guía de estilo en el desarrollo de los sistemas de información e incorporar especificaciones y lineamientos de usabilidad definidos por el MinTIC.
- Definir un proceso para atender los requerimientos de soporte de los servicios de TIC.
- Definir, implementar y aprobar periódicamente los planes de continuidad y disponibilidad de los servicios tecnológicos y las infraestructuras críticas que posee.
- Identificar las capacidades actuales de los servicios tecnológicos a través del monitoreo y medición para un óptimo funcionamiento de sus servicios de TIC.
- Hacer la gestión de los riesgos asociados a la infraestructura y servicios tecnológicos.
- Establecer Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) para garantizar la calidad y funcionamiento de su infraestructura tecnológica (servicios tecnológicos) y realizar seguimiento a ellos.
- Definir e implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre los Servicios Tecnológicos de la Entidad.
- Definir e implementar un programa de correcta disposición final de los residuos tecnológicos, de acuerdo con la normatividad del gobierno nacional, actividad a cargo del área administrativa.
- Definir y ejecutar una estrategia de uso y apropiación para todos los proyectos de TIC que se realizan en la Entidad.

- Definir y ejecutar un plan de formación que incorpore el desarrollo de competencias requeridas por los profesionales de TIC y de los funcionarios de la Entidad para el desarrollo de sus funciones y hacer un uso adecuado de los servicios de TIC, el cual debe estar considerado en el Plan Institucional de Capacitación.
- Definir y ejecutar planes de gestión del cambio para facilitar el uso y apropiación de todos los proyectos de TIC.
- Definir, medir y hacer seguimiento a indicadores de uso y apropiación para evaluar el nivel de adopción de la tecnología y la satisfacción en su uso.

**ARTÍCULO 7. Cultura y apropiación.** Con este habilitador el COPNIA promueve una cultura organizacional que facilita la adopción y el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todos los niveles de la Entidad y entre los grupos de interés y ciudadanía en general. Este habilitador busca fortalecer las capacidades para el acceso, uso y apropiación de las TIC, fomentando la inclusión digital con enfoque diferencial, especialmente para personas en situación de discapacidad. Para lograr este objetivo, se implementarán las siguientes acciones:

- Desarrollar e impartir programas de capacitación dirigidos a los funcionarios de la Entidad, orientados a mejorar sus competencias digitales y promover el uso efectivo de las TIC en sus funciones diarias, esto a través del Plan Institucional de Capacitación de cada vigencia.
- Realizar campañas de sensibilización para la ciudadanía, con el fin de informar sobre los beneficios y oportunidades que ofrecen los servicios digitales proporcionados por el COPNIA.
- implementar iniciativas que garanticen el acceso y uso de las TIC por parte de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, asegurando que las soluciones digitales sean accesibles y usables para todos, incluyendo a las personas en situación de discapacidad.
- Fomentar la participación de diversos grupos de interés en la co-creación de soluciones digitales, asegurando que las herramientas y servicios desarrollados respondan a las necesidades reales de la comunidad.
- Establecer espacios y mecanismos que promuevan la innovación dentro de la Entidad, incentivando a los funcionarios a proponer y desarrollar soluciones creativas que mejoren los procesos internos y la prestación de servicios a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 8. Seguridad y privacidad de la información.** La Entidad implementa lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos los procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Considerando los siguientes aspectos:

- Dentro de la Estructura Orgánica, la Entidad define la Oficina de Seguridad y Privacidad de la Información - SPI, que a su vez documenta su proceso de Gestión de SPI con roles y responsabilidades.
- Desarrollo de un análisis del estado actual de seguridad y privacidad de la información al interior de la entidad.
- Desarrollo y aplicación de la política de seguridad y privacidad de la información.
- Definición de roles y responsabilidades en materia de seguridad y privacidad de la información, implementación de procedimientos y políticas de gestión de seguridad de la información.
- Se cuenta con un Subcomité de Seguridad de la Información que propende porque la información del COPNIA se encuentre protegida bajos los principios de la

confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información y de los recursos informáticos y físicos que la soportan.
- Definición y aplicación de una metodología de gestión de activos.
- Definición y aplicación de una metodología para el tratamiento de riesgos de seguridad digital, de conformidad con lo dispuesto en la Política de Gestión y Desempeño de Seguridad Digital.
- Sensibilización y comunicación de la política y los riesgos a los que se exponen los funcionarios en materia de seguridad de la información en la entidad.
- Implementación de los controles establecidos en el plan de tratamiento de riesgos con el fin de mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los activos de información de la entidad.
- Definición de indicadores de gestión de la seguridad y privacidad de la información.
- Evaluación y seguimiento al plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información, y definición de acciones de acuerdo con la efectividad de los controles establecidos en los procesos misionales, de Tecnologías de la Información de la entidad, y del proceso de Seguridad y Privacidad de la Información.
- Definición de un programa de auditorías que incluye la seguridad y privacidad de la información.

La Entidad cuenta con una Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la cual hace parte integral de esta política de gestión y desempeño, y cuyo objetivo es ofrecer orientación institucional que asegure que el acceso a la información sea llevado a cabo por aquellos que tienen necesidad legítima de conocerla, dadas sus funciones (confidencialidad), que esté protegida de modificaciones no planificadas realizadas con o sin intención (integridad), que se encuentre disponible cuando sea requerido (disponibilidad), y utilizada para los propósitos que fue obtenida (privacidad).

**ARTÍCULO 9. Servicios ciudadanos digitales.** Este habilitador establece los lineamientos para la prestación de los servicios ciudadanos digitales y para permitir el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, incluyendo:

- Servicio de interoperabilidad. El servicio de interoperabilidad busca la consolidación de un ecosistema de información pública unificado que permitirá la adecuada interacción entre los sistemas de información de las entidades del Estado a través de la provisión de una estructura tecnológica para enviar y recibir información relevante, que les facilite a los ciudadanos la gestión de trámites y servicios con el Estado. La entidad debe realizar un alistamiento, para lo cual se cuenta con el acompañamiento del MinTIC por medio de las mesas de interoperabilidad.
- Servicio de autenticación electrónica. El servicio de Autenticación Electrónica permite validar a los usuarios por canales electrónicos, en relación con un mensaje de datos y provee los mecanismos necesarios para firmarlos electrónicamente. Identificar la necesidad, actualizar el trámite, estructurar los requerimientos técnicos, seleccionar nivel de garantía o seguridad, solicitar autorización y almacenar registros de usuarios.

## CAPÍTULO III

## LÍNEAS DE ACCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL

**ARTÍCULO 10. Servicios y procesos inteligentes.** El COPNIA desarrollará servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad,

a partir del entendimiento de las necesidades de los usuarios y su experiencia, para ello implementa:

- Herramientas tecnológicas que permitan anticiparse a las necesidades de los usuarios.
- Tecnologías emergentes como inteligencia artificial, analítica de datos y automatización de procesos para optimizar la gestión y prestación de los servicios.
- Garantía de lo que los servicios sean inclusivos, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por el MinTIC en cuanto a usabilidad y accesibilidad digital.

**ARTÍCULO 11. Decisiones basadas en datos.** La Entidad promueve el desarrollo impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales, y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios misionales.

Igualmente, promueve la publicación de datos abiertos relevantes para la ciudadanía, en plataformas habilitadas por el MinTIC, como el Portal de Datos abiertos.

**ARTÍCULO 12. Estado abierto.** Esta línea acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que fomenten la confianza social e institucional, además de la colaboración y la participación efectiva de los Grupos de Interés, para fortalecer la democracia y dar soluciones a problemas de interés público a través de prácticas innovadoras, sostenibles y soportadas en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

## CAPÍTULO IV

## INICIATIVAS DINAMIZADORAS

**ARTÍCULO 13. Proyectos de transformación digital.** El COPNIA desarrolla e implementa proyectos de transformación digital orientados a generar valor público, aprovechando las capacidades y beneficios que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Estos proyectos se enfocan en:

- Garantizar que se encuentren integrados al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), asegurando que sus objetivos estén alineados con la misión y visión institucional, y los objetivos estratégicos de la entidad.
- Promover la automatización de procesos internos y externos para aumentar la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa y operativa de la Entidad.
- Implementar tecnologías emergentes para optimizar el análisis y gestión de la información institucional.
- Priorizar la digitalización de servicios orientados a los ciudadanos, garantizando accesibilidad, usabilidad y personalización de estos, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por el MinTIC.
- Definir indicadores clave de desempeño para evaluar el impacto, la efectividad y los beneficios de los proyectos de transformación digital.
- Realizar revisiones periódicas de los avances y resultados de los proyectos para asegurar su pertinencia y su alineación continua con las necesidades institucionales y ciudadanas.

**ARTÍCULO 14. Gestión de Proyectos.** El COPNIA realiza las actividades necesarias para garantizar los resultados esperados y la satisfacción de las necesidades, considerando las siguientes actividades:

- Diseño integral del proyecto. Se incluye a los beneficiarios del proyecto y se consideran los siguientes aspectos: estructuración del proyecto con un enfoque de arquitectura empresarial; involucrar a los usuarios en el diseño y ejecución del proyecto, cuando sea pertinente; garantía de que el proyecto sea ambientalmente sostenible; e incorporación de los principios de diseño de servicios digitales.
- Definición y ejecución del ciclo de gestión del proyecto.
- Definición del esquema de seguimiento y evaluación.
- Desarrollo de acciones de mejora continua.
- Gestión del conocimiento.

**ARTÍCULO 15. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2069 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de julio (7) del año dos mil veinticinco (2025).

**RUBEN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**
Director General

Revisa: Ángela Patricia Álvarez Ledesma – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento
Revisa: Johanna Cañón Londoño – Profesional de gestión de la Oficina de Seguridad y Privacidad de la Información
Revisa: Álvaro Iván Torres González – Profesional de gestión del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proyecta: Rafael Andrés Forero Contreras – Profesional de gestión de la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento

---

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2025031258 y 26ea